

Vocales: Doña M. Pilar Ferrándiz López, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid; don Francisco Javier Sainz Sánchez, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid, y don Fernando Cuetos Vega, Profesor titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal-Secretario: Don Pio Tudela Garmendia, Catedrático de la Universidad de Granada.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Caparrós Benedicto, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales: Don Francisco Valle Arroyo, Catedrático de la Universidad de Oviedo; don Agustín Romero Medina, Profesor titular de la Universidad de Murcia, y don Dionisio Manga Rodríguez, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: Don Ricardo Pellón Suárez de Puga, Profesor titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMÍA APLICADA»

Número de plaza: 33.16

Titulares:

Presidente: Don Jaime Requeijo González, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don Eugenio Aguiló Pérez, Catedrático de la Universidad de Baleares; don Antoni M. Castells Oliveres, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona, y don Gumers Ruiz Bravo de Mansilla, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal-Secretario: Don Victorio Valle Sánchez, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Castejón Montijano, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don Santos Pastor Prieto, Catedrático de la Universidad «Carlos III»; don Juan Antonio Cañada Vicinay, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y don Julius H. Grafe Arias, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal-Secretario: Don Francisco Castellano Real, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS»

Número de plaza: 33.17

Titulares:

Presidente: Don Santos Juliá Díaz, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don José Álvarez Junco, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Pedro Ibarra Guell, Profesor titular de la Universidad del País Vasco, y doña Carmen López Alonso, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretaria: Doña Ana M. Martínez Arancón, Profesora titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Suplentes:

Presidente: Don Dalmacio Negro Pavón, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Antonio Elorza Domínguez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Demetrio Castro Alfin, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid, y don Santiago José Castillo Alonso, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretaria: Doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid.

2031

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Encontrándose vacantes en esta Universidad puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en los Estatutos

de la Universidad de Cantabria (Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo), y con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio de 1990 por el que se aprueba el baremo para la valoración de méritos de los funcionarios de Administración y Servicios, resuelve convocar concurso de méritos para cubrir los puestos vacantes que se detallan en el anexo I de esta Resolución, que se desarrollará con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Requisitos y condiciones de participación

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Organismos autónomos y Universidades comprendidos en los grupos que, en aplicación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se especifican en el anexo I, con excepción del personal docente e investigador, sanitario y de Correos y Telecomunicaciones.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el apartado anterior, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo en los supuestos previstos en el apartado f) del artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o en el de supresión del puesto de trabajo.

4. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

II. Méritos

Segunda.-La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1 Primera fase: La puntuación máxima será de 19 puntos, pudiendo declararse desiertas aquellas vacantes en las que los aspirantes, de acuerdo con el baremo que a continuación se establece, no alcancen una puntuación mínima de seis puntos.

a) Valoración del grado personal: El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por un grado personal igual al del puesto al que se concursa: Dos puntos.

Por un grado personal superior al del puesto al que se concursa: Se incrementará la puntuación anterior en 0,1 puntos por cada unidad superior.

Por un grado personal inferior al del puesto al que se concursa: Se disminuirá la citada puntuación en 0,1 puntos por cada unidad inferior.

b) Valoración del trabajo desarrollado en otros puestos: Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Puesto de igual nivel al del puesto objeto de concurso: Dos puntos.

Por cada nivel superior al del puesto objeto del concurso se incrementará la puntuación anterior en 0,1 puntos.

Por cada nivel inferior al puesto objeto del concurso se disminuirá la citada puntuación en 0,1 puntos.

c) Experiencia: En atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área que corresponde el puesto convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por el candidato con el ofrecido: Hasta un máximo de cuatro puntos, a criterio de la Comisión.

d) Cursos de formación: Se valorarán hasta un máximo de dos puntos los cursos de formación realizados en el INAP o dentro de los Planes de Perfeccionamiento del P. A. S. de esta Universidad, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto del concurso. En la sesión de constitución de la Comisión de Valoración, y antes de proceder a la valoración de las solicitudes, deberá reflejarse en el acta la relación de dichas materias, libremente apreciadas por la misma.

Los cursos del INAP serán valorados a 0,4 puntos por curso realizado.

Los cursos realizados dentro de los Planes de Perfeccionamiento del P. A. S. se valorarán como sigue:

Hasta quince horas lectivas, o aquellos cursos que no acrediten duración: 0,1 puntos.

De dieciséis a veinticinco horas lectivas: 0,2 puntos.

De veintiséis o más horas lectivas: 0,3 puntos.

Por un diploma de aprovechamiento de cualquiera de estos cursos: 0,2 puntos.

e) Titulaciones: Puntuarán las titulaciones superiores a la mínima exigida para ingreso en el Cuerpo o Escala de pertenencia del solicitante, de la siguiente forma:

Titulación superior: Dos puntos.

Diplomado: 1,5 puntos.

Bachiller Superior o equivalente: Un punto.

Bachiller Elemental o equivalente: 0,5 puntos.

El máximo que se puede otorgar a este apartado es de dos puntos. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

f) Pertenencia a un grupo o escala: Se valorará el pertenecer a los grupos A, B o C, hasta un máximo de tres puntos, de la forma siguiente:

Puesto hasta el nivel 18.

Grupo C: 1,5 puntos.

Grupo B: Tres puntos.

Puestos hasta el nivel 22.

Grupo B: 1,5 puntos.

Grupo A: Tres puntos.

Puestos hasta el nivel 26.

Grupo A: 1,5 puntos.

g) Antigüedad: Se valorará a 0,1 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de dos puntos.

2.2 Segunda fase. Méritos específicos: En concepto de méritos adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el anexo I como determinantes de la idoneidad de los aspirantes. Para la valoración de estos méritos, los interesados podrán presentar las certificaciones, títulos o justificantes que estimen pertinente.

La Comisión de Valoración podrá recabar, incluso mediante entrevista, las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime necesaria para la valoración de los méritos alegados y su adecuación a las características del puesto de trabajo.

La puntuación máxima de esta fase será de cuatro puntos, pudiendo declararse desiertas aquellas vacantes en las que los aspirantes no alcancen una puntuación mínima de dos puntos.

III. Documentación a presentar por los aspirantes

Tercera.-1. Los requisitos a que se hace referencia en la base primera, y los méritos contemplados en la base segunda, 1, deberán ser acreditados mediante certificado ajustado al modelo que figura en el anexo III, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por las Secretarías Generales u órganos similares de los Organismos autónomos, si se tratara de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Por cuanto se refiere a funcionarios destinados en Universidades, las certificaciones serán expedidas por las respectivas Unidades a quienes corresponda la gestión de personal.

En el caso de excedencia voluntaria, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si perteneciera a la Escala a extinguir del AISS, o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas asimismo dependientes de la Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino definitivo.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso firme acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2. Los cursos a que se hace mención en el apartado 1, d), de la base segunda deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento.

3. Los méritos específicos a que se refiere el apartado 2 de la base segunda serán acreditados documentalente por los concursantes mediante las certificaciones, títulos o justificantes que estimen pertinente.

IV. Presentación de solicitudes

Cuarta.-1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Cantabria y se presentarán en el Registro General de la Universidad (avenida de Los Castros, sin número, pabellón de Gobierno) o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como anexo II de esta convocatoria y deberán ir acompañadas de los documentos especificados en los apartados 1, 2 y 3 de la base tercera.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, no admitiéndose solicitudes de renuncia.

3. En el supuesto de estar interesado en las vacantes que se anuncian en el anexo I de la presente convocatoria para una misma localidad dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar copia de la petición del otro funcionario.

V. Comisión de Valoración

Quinta.-La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

a) El Gerente de la Universidad de Cantabria, que será el Presidente.

b) Dos Vocales funcionarios, nombrados por el Rector, adecuados a la especialidad de las plazas convocadas.

c) Dos representantes de la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria.

d) Un funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria, que será el Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

VI. Resolución del concurso y toma de posesión

Sexta.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida con arreglo al baremo de la base segunda. En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante con mejor puntuación en el apartado de méritos enunciados en la base segunda, por el orden en ella expresado.

2. El presente concurso se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria, en un plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo al Rectorado de la Universidad de Cantabria en el plazo de tres días.

4. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si el funcionario radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 21 de diciembre de 1990.-El Rector, José M. Ureña Francés.

ANEXO I

CODIGO FUESTO	Nº DE PLAZAS	LOCALIDAD	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	ADSCRIPCION		MERITOS ESPECIFICOS	OBSERVIC.
						ADM	GRUPOS		
1	1	SANTANDER/ LAREDO	GESTOR DE ACTIVIDADES CULTURALES - Sección de Rectorado	18	218.000	AE/A4	C/D	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad para la gestión administrativa de la realización de actividades culturales. - Conocimiento y experiencia en organización y administración económica y de personal. - Experiencia en preparación de la documentación, convocatoria y asistencia a reuniones. - Experiencia en la preparación y emisión de informes y estudios que no supongan especial dificultad sobre organización. - Conocimiento de la organización, gestión, tramitación administrativa y control de la realización de todas las actividades correspondientes a los Cursos de Verano de Laredo. 	1, 2
2	1	SANTANDER	JEFE DE NEGOCIADO DE COMPRAS Y CONTRATOS - Sección de Gestión Económica y P.	18	218.000	AE/A4	C/D	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento y experiencia en tramitación de contratos administrativos en el ámbito universitario. - Conocimientos de informática a nivel de operador. 	
3	1	SANTANDER	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION, ESTUDIOS Y EMPLEO - Sección de Alumnos	18	218.000	AE/A4	C/D	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en dirección de Negociados administrativos universitarios. - Conocimiento y experiencia en la coordinación de procedimientos de matrícula, tasas, actas, información etc. de estudios de Postgrado. - Conocimientos de aplicaciones informáticas de Unidades Universitarias. - Conocimiento de la elaboración y expedición de certificaciones en materia de estudios de Postgrado. - Experiencia en la gestión de liquidación de tasas de las matrículas de Postgrado. 	1
4	1	SANTANDER	JEFE DE NEGOCIADO - ADMINISTRADOR. Facultad de Medicina	18	218.000	AE/A4	C/D	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento y experiencia en organización y administración de Centros Universitarios. - Conocimientos de matriculación de alumnos, becas, convalidaciones, traslados de expediente y demás procedimientos de alumnos. - Conocimiento de la tramitación y gestión de ingresos y gastos en la ejecución del presupuesto universitario. - Experiencia en la organización y mantenimiento de archivos. - Conocimientos de aplicaciones informáticas de Unidades universitarias. 	1

CODIGO PUESTO	Nº DE PLAZAS	LOCALIDAD	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	ADSCRIPCION ADM GRUPOS	MERITOS ESPECIFICOS	OBSERVAC.
5	1	SANTANDER	JEFE DE NEGOCIADO. Biblioteca Univ.	18	218.000	AE/A4 C/D	- Experiencia en dirección de Negociados administrativos universitarios. - Experiencia en adquisición de fondos bibliográficos a gran escala. - Utilización de programas de proceso de textos y hojas de cálculo. - Conocimientos básicos de Inglés.	1

Observaciones.- 1: Jornada de mañana y tarde; 2: Residencia en Laredo durante la realización de los Cursos de Verano.

ANEXO II

Convocatoria de concurso de méritos realizada por Resolución de la Universidad de Cantabria de fecha 21 de diciembre de 1990.

Solicitud de participación en la convocatoria del concurso que formula:

D/Dña. D.N.I.
 Domicilio Teléfono
 Localidad Provincia
 Código postal Cuerpo o Escala
 Administración a la que pertenece
 N.R.P. Grupo Grado consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el ~~engabazamiento~~ acuerdo con las bases de la misma y, al efecto, acompaña reseña del puesto/s a que aspira.

ORDEN DE PREFERENCIA	CODIGO PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO

En a de de 1991

Firma:

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.-

ANEXO III

CERTIFICADO DE MERITOS

D/Dña.
 Cargo

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el/la funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes ex...:

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre
 D.N.I. Cuerpo o Escala
 Grupo N.R.P. Administración a que pertenece
 Titulaciones académicas

2. SITUACION ADMINISTRATIVA:

- Servicio activo
- Servicios especiales
- Servicios en Comunidades Autónomas
- Suspensión firme de funciones. Fecha de terminación del periodo de suspensión firme
- Excedencia voluntaria artículo 29.3, Ap. de la Ley 30/1984. Fecha de cese en el servicio activo
- Excedencia artículo 29.4 de la Ley 30/1984: Fecha de cese en el servicio activo Fecha de toma de posesión del último destino.....
- Otras situaciones

3. DESTINO ACTUAL

- Definitivo
- Provisional

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Legación o Dirección periférica, Comunidad Autónoma

Denominación del puesto
 Localidad Fecha de toma de posesión del puesto

b) Comisión de servicios en Denominación del puesto Nivel..... Fecha de toma de posesión.....

4. MERITOS

- a) Grado personal Fecha consolidación.....
- b) Puestos de trabajo desempeñados, excluido el actual:

c) Cursos superados en Centros oficiales de funcionarios, relacionados con el puesto o puestos solicitados:

CURSO	IMPARTIDO POR	ASISTENCIA/ APTITUD

d) Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

ADMINISTRACION CUERPO O ESCALA GRUPO AÑOS MESES DÍAS

TOTAL AÑOS DE SERVICIOS:

Certificación que expido a petición del interesado/a, para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha (B.O.E.)

Observaciones, en su caso:

(lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: Cuando los extremos a constatar no figuren en el expediente, deberán acreditarse por el interesado mediante las certificaciones y documentación pertinente.

2032 RESOLUCION de 10 de enero de 1991, de la Universidad de Extremadura, por la que convoca concurso público para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad.

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso.

Este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, artículo 12.1, y Real Decreto 1281/1987, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y Resolución de 12 de diciembre de 1989, por la que se acuerda la publicación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de sus Organismos Autónomos y de las Universidades, pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificadas en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Resolución, comprendidos en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias y transporte aéreo y meteorología.

2. Podrán participar los funcionarios comprendidos en el punto anterior, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de

trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en la Universidad de Extremadura, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. Están obligados a participar en este concurso los funcionarios con destino provisional en la Universidad de Extremadura, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7. Podrán solicitarse cuantos puestos de trabajo se señalan en el anexo I, siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos de trabajo.

Teniendo en cuenta las peculiaridades concurrentes a la naturaleza de los puestos de trabajo ofertados, los aspirantes presentarán tantas solicitudes individuales como puestos a que aspiren.

Valoración de méritos

Segunda.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características de los puestos.

Los méritos especificados que se expresan para cada puesto de trabajo en el anexo I a esta Resolución se valorarán hasta un máximo de ocho puntos. Se exceptuarán de valoración en este apartado los cursos relacionados:

2. Valoración del grado personal consolidado.

Por tener grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos según la distribución siguiente:

2.1 Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

2.2 Por grado personal igual a nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

2.3 Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

3. Valoración del trabajo desarrollado.

3.1 Por el nivel del complemento de destino correspondiente a los puestos de trabajo desempeñados en los tres últimos años se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente, sin que puedan acumularse puntuaciones cuando el solicitante haya desempeñado puestos incluidos en más de un apartado.

3.1.1 Puestos de nivel superior al del puesto al que se convoca:

Tres años: Tres puntos.

Más de dos años: Dos puntos.

Menos de dos años: Un punto.

3.1.2 Puestos de igual nivel al del puesto al que concursa:

Tres años: Dos puntos.

Más de dos años: Un punto.

Menos de dos años: 0,50 puntos.

3.1.3 Puestos de inferior nivel al del que se concursa:

Tres años: Un punto.

Más de dos años: 0,50 puntos.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que presta sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

3.2 Por la experiencia acumulada en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de puestos desempeñados, apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, y siempre que se verifiquen dentro del ámbito de la Administración de la Universidad de Extremadura, se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos.

4. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento siempre que figuren en el anexo I de la convocatoria: Medio punto por curso, hasta un máximo de tres puntos.